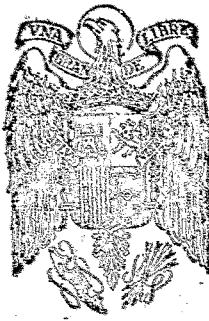


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Por la que se concede pensión extraordinaria a doña María del Carmen Prat Souza, viuda de don Francisco Gómez Jordana.

Los destacados servicios prestados a la Patria por el ilustre Teniente General Conde de Jordana durante más de cincuenta años, en puestos muchos de ellos de la mayor responsabilidad, siendo ejemplar siempre su espíritu de sacrificio y su acendrado patriotismo, y las circunstancias en que su fallecimiento se produjo, siendo principal causa del mismo el no haber querido someterse al reposo exigido por un accidente sufrido días antes, por estimar que los deberes de su cargo se lo impedían, le hace acreedor al público reconocimiento del Estado y a que éste no olvide a los familiares de quien sirvió a España hasta agotar su vida.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña María del Carmen Prat Souza, viuda de D. Francisco Gó-

mez Jordana, la pensión anual extraordinaria de veinte mil pesetas, compatible con cualquiera otra a que pueda tener derecho.

Esta pensión empezará a percibirla a contar de la fecha del fallecimiento de su marido.

Artículo segundo.—Al fallecimiento de dicha señora será transmitida dicha pensión íntegramente a su hija doña María del Pilar, disfrutándola mientras conserve su calidad legal de perceptora.

Dada en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede pensión extraordinaria a doña Feliciana Solares Acevedo, madre del guardia de Asalto D. Enrique Estébanez Solares, muerto en la defensa de la ciudad de Oviedo.

Durante el asedio de la ciudad de Oviedo murió gloriosamente, el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete, en defensa de la Patria, el Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto D. Enrique Estébanez Solares, quien por sus méritos de campaña fué recompensado con la

Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Militar colectivas.

Las circunstancias inherentes al propio asedio y cierta enfermedad con reflejos mentales que contrajo la madre del fallecido hicieron que ésta dejara transcurrir un año sin solicitar la pensión que pudiera corresponderle, con arreglo a los artículos setenta del Estatuto de Clases Pasivas y ciento ochenta y siete de su Reglamento, por lo que prescribió el derecho a la misma. Tales circunstancias excepcionales aconsejan humanitariamente conceder un nuevo plazo de instar el beneficio, a fin de no dejar desamparada a quien por los motivos expuestos es digna de protección.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a doña Feliciana Solares Acevedo, madre del Guardia de Asalto Enrique Estébanez Solares, muerto gloriosamente en defensa de la Patria, el plazo de un año, desde la fecha de esta Ley, para que solicite la pensión extraordinaria que pueda corresponderla.

Dada en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junio 89.074.097,70 pesetas, destinados a satisfacer obligaciones pendientes de pago al Ejército de Tierra y Guardia Civil, correspondientes a los años 1928, 1929, 1933, 1934, 1935 y 1940 a 1942.

Contraídas por el Ministerio del Ejército en diferentes años, comprendidos entre mil novecientos veintiocho y mil novecientos cuarenta y dos, diversas obligaciones que, por exceder en su importe de los respectivos créditos presupuestados, no pudieron ser satisfechas en su día, e iniciado un expediente sobre liquidación y pago de su importe, se han emitido por la Intervención General y el Consejo de Estado informes favorables a su legitimación y a la habilitación de los créditos extraordinarios que su abono reclama por tratarse de devengos no comprendidos en el Presupuesto en vigor.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se reconocen como obligaciones del Estado diversos gastos realizados por el Ministerio del Ejército durante los años mil novecientos veintiocho a mil novecientos cuarenta y dos sin previa existencia de crédito presupuestado, por lo que se encuentran pendientes de pago.

Artículo segundo. — Para el abono de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior se conceden al Presupuesto de gastos en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales varios créditos extraordinarios importantes en junio ochenta millones setenta y cuatro mil noventa y siete pesetas setenta céntimos, imputables a grupos adicionales con la aplicación que se indica y destinados a satisfacer diversas obligaciones pendientes de pago de los años mil novecientos veintiocho a mil novecientos cuarenta y dos, con el siguiente detalle: A la Sección tercera, "Ministerio de la Gobernación", siete mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos en el capítulo primero, "Personal", artículo segundo, "Otras remuneraciones";

a la Sección cuarta, "Ministerio del Ejército", ochocientas setenta y nueve mil setecientas siete pesetas setenta y ocho céntimos en el capítulo primero, "Personal", distribuidas como sigue: al artículo primero, "Sueldos", catorce mil novecientas veinticuatro pesetas cincuenta y un céntimos; al artículo segundo, "Otras remuneraciones", doscientas sesenta y tres mil ochocientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos; al artículo tercero, "Asistencias y dietas", quinientas noventa y nueve mil quinientas cuarenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, y al artículo cuarto, "Jornales", mil trescientas cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos; treinta y seis mil doscientas veinte pesetas en el capítulo segundo, "Material", distribuidas entre los artículos primero, "De oficina no inventariable", y enarto, "Alquileres", a razón de doscientas veinte y treinta y seis mil pesetas, respectivamente; setenta y cuatro millones doscientas noventa y dos mil doscientas dieciséis pesetas ochenta céntimos en el capítulo tercero, "Gastos diversos", con la siguiente distribución: al artículo primero, "De carácter general", un millón trescientas seis mil setecientas setenta pesetas setenta y tres céntimos al artículo segundo, "Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario", seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos, y al artículo quinto, "Adquisiciones y construcciones ordinarias", sesenta y seis millones ochocientas cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, y siete mil ciento once pesetas setenta y un céntimos al Apéndice de esta Sección, capítulo segundo, "Material", artículo primero, "De oficina no inventariable". A la Sección dieciséis, "Ación de España en Marruecos", dos millones ciento once mil ochocientas veintisiete pesetas cuarenta y seis céntimos en el capítulo primero, "Personal", distribuidas así: al artículo primero, "Sueldos", un millón ochocientas cincuenta y tres mil doscientas quince pesetas cuarenta céntimos; al artículo segundo, "Otras remuneraciones", sesenta y ocho mil cua-

trocientas doce pesetas ocho céntimos, y al artículo tercero, "Asistencias y dietas", ciento noventa mil ciento noventa y nueve pesetas noventa y ocho céntimos; dieciocho mil quinientas cuarenta pesetas ochenta y seis céntimos en el capítulo segundo, "Material", artículos primero, "De oficina no inventariable" y segundo, "De oficina inventariable", a razón de diecisiete mil ciento treinta y tres pesetas treinta y siete céntimos y mil cuatrocientas siete pesetas cuarenta y nueve céntimos, respectivamente, y dos millones quinientas tres mil quinientas treinta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos en el capítulo tercero, "Gastos diversos", artículos primero, "De carácter general", y segundo, "Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario", por trescientas dieciocho mil seiscientas veinticinco pesetas diez céntimos y dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientas catorce pesetas cuarenta y dos céntimos. Y a la Sección diecisiete, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales", doscientas diecisiete mil setenta y ocho pesetas en el capítulo primero, "Personal", artículo segundo, "Otras remuneraciones", grupo cuarto, "Ministerio del Ejército".

Artículo tercero. — El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede un crédito extraordinario de 2.692.713,84 pesetas destinado a satisfacer indemnizaciones y pluses devengados y no percibidos por el personal militar que prestó servicio exterior en las prisas durante los años 1940 a 1943.

Pendientes de pago indemnizaciones y pluses que corresponden

al personal militar que prestó servicio exterior en las Prisiones durante los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y tres, como consecuencia de haber resultado insuficientes los créditos al efecto figurados en los Presupuestos de dichos años se hace preciso habilitar los recursos indispensables para que el personal que produjo aquellos devengos en condiciones de verdadero sacrificio, tanto por la difícil misión que tenía encomendada como por los desplazamientos que hubo de realizar, perciba unos derechos que legal y moralmente deben ser abonados con la máxima urgencia.

Para alcanzar estos fines se ha instruido un expediente, en el que constan los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables al reconocimiento y pago de dichas obligaciones.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legalmente contraídas por el Estado las que en concepto de indemnizaciones y pluses de personal militar que prestó servicio exterior en las prisiones durante los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y tres se encuentran en la actualidad pendientes de pago.

Artículo segundo.—Para la liquidación de las expresadas obligaciones, se concede al vigente Presupuesto de gastos de la Sección séptima, "Ministerio de Justicia", un crédito extraordinario de dos millones seiscientas noventa y dos mil setecientos dieciocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, aplicado a un concepto adicional del capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo primero, "De carácter general"; grupo octavo, "Prisiones".

Artículo tercero.—El importe del anterior crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 68.249.196,62 pesetas, a las Secciones cuarta y décimosexta del Presupuesto de gastos, con destino a satisfacer obligaciones devengadas y pendientes de pago del año 1943.

A la liquidación del Presupuesto del Ministerio del Ejército en sus Secciones de Península y Marruecos, correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y tres, quedaron reconocidos y pendientes de pago, por insuficiencia de las respectivas dotaciones, gastos correspondientes a diversos conceptos, pero más principalmente afectos a los de dietas y pluses y transportes por corresponder a concentraciones y movimientos de tropas, consecuencia de las circunstancias que el mundo atraviesa, que no pudieron ser soslayadas sin perjuicio de la beneficiosa situación de paz, que felizmente mantiene España.

Otro concepto que también resultó insuficiente fué el destinado al pago de haberes pasivos de la Sección de Marruecos, ya que, como es lógico, no pudo preverse, al fijar su importe, la elevación que por Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres se ha dispuesto para las pensiones e indemnizaciones a familiares de indígenas muertos en campaña.

Es de considerar igualmente que las demandas de créditos suplementarios para estos y otros gastos de menor importancia, formuladas durante el transcurso de aquél año económico, no llegaron a alcanzar el término de su tramitación dentro del mismo.

Impone todo ello la convocatoria de las obligaciones contraídas sin preexistencia de crédito y la habilitación de recursos que permitan satisfacer ahora su importe, procedimiento que ha merecido los favorables informes de

la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan y reconocen como obligaciones legítimas del Estado las liquidadas, por el Ministerio del Ejército, excediendo sus respectivas consignaciones presupuestarias del año mil novecientos cuarenta y tres y comprendidas en los conceptos y cuantías que se detallan en el artículo segundo de esta Ley.

Artículo segundo.—Se conceden varios créditos extraordinarios por un total de sesenta y ocho millones doscientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el Presupuesto de gastos en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, con arreglo al siguiente detalle: Sección cuarta "Ministerio del Ejército", capítulo primero "Personal", artículo tercero "Asistencias y dietas", grupo único "Servicios generales", doce millones seiscientas ochenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas, para abono de los devengos de esta índole, producidos durante mil novecientos cuarenta y tres; capítulo tercero "Gastos diversos", artículo segundo "Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario", grupo tercero "Servicio de transportes", veinticinco millones cuatrocientas sesenta y un mil novecientas treinta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos para abono de los realizados en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, y artículo tercero de igual capítulo "Alimentación de ganado", grupo único "Servicios generales", veinte millones ochocientas seis mil ochocientas trece pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, destinadas a satisfacer suministros efectuados en mil novecientos cuarenta y tres y pendientes de pago. Apéndice de la Sección cuarta, capítulo tercero "Gastos diver-

sos", artículo segundo "Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario", grupo único "Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.", ciento sesenta y cinco mil setenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con destino a satisfacer obligaciones pendientes de pago del mismo ejercicio. Sección décimosexta. "Acción de España en Marruecos", capítulo primero "Personal", artículo tercero "Asistencias y dietas", grupo único "Servicios generales", un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos para abono de los devengos de esta clase, originados en mil novecientos cuarenta y tres, y artículo sexto "Haberes pasivos de carácter militar", grupo único "Pagas de toca, mesadas y pensiones", dos millones cuatrocien- tas setenta y ocho mil setecientas diecisiete pesetas con noventa y dos céntimos para liquidar devengos de esta índole correspondientes a igual ejercicio; capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficina no inventariable", grupo segundo "Servicios regionales", veintidós mil trescientas doce pesetas con dieciocho céntimos, para pago de débitos del mismo año, y capítulo tercero "Gastos diversos", artículo segundo "Subsistencias, hospitalida- dades, transportes, acuartela- miento y vestuario", grupo tercero "Servicio de transportes", cuatro millones setecientas cincuenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos, destinadas a satisfacer los realizados durante mil novecientos cuarenta y tres pendientes de liquidar, y artículo quinto del mismo capítulo "Adquisiciones y construcciones ordi- narias", grupo tercero "Combustibles y repuestos para automóviles", diecisiete mil quinientas once pesetas con cincuenta y cinco céntimos, para abono de suministros efectuados en mil novecientos cuarenta y tres e igualmente pendientes de pago.

Artículo tercero.—El importe de los anteriores créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cua-

renta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Sobre asignación de sueldo y demás devengos al personal del Cuerpo Subalterno del Ejército.

Por Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y dos se creó el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.), concediendo al personal del mismo unos sueldos que, acordes con el índice de vida de aquella fecha, no tienen razón de vigencia en las actuales circunstancias.

El artículo séptimo de la Ley citada, de preceptos rígidos y restrictivos, impide atender económicamente a este personal como se hace con los demás del Ejército, por lo que procede su derogación y nueva redacción.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo séptimo de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y dos queda derogado y redactado en la siguiente forma:

"Artículo séptimo.—Los devengos del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército serán fijados en la Ley de Presupuestos del Estado y Ordenes ministeriales que los desarrolle."

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro del Ejército para aplicar a este personal en lo que resta del Ejercicio económico en curso las gratificaciones que puedan corresponderles por razón de su categoría y función, sin que puedan ser rebasados los créditos presupuestados para dicho Departamento ministerial.

Dada en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se modifica el artículo 188 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

El artículo setenta y uno del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en su redacción original, hubo de ser modificado por la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a fin de impedir que por su rigidez quedaran sin auxilio económico los padres pobres de hijos que por las circunstancias de su fallecimiento hubiesen causado pensión extraordinaria.

El artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, inspirado en el primitivo artículo setenta y uno, antes citado, impide también, por su rigidez y de manera terminante, la transmisión de las pensiones extraordinarias de las viudas o hijos de los causantes a los padres de los mismos, creando una situación de injusticia para dichos padres pobres, que hasta la fecha sólo podía remediarse individualmente y mediante una Ley para cada caso concreto; por lo que teniendo en cuenta el carácter excepcional del hecho que siempre origina la pensión extraordinaria, y conviniendo resolver de manera general esta situación de injusticia, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis, quedará redactado de la siguiente forma:

"La pensión extraordinaria otorgada a los padres pobres por el artículo setenta y uno del Estatuto se concederá cuando al fallecimiento del causante no quede viuda o hijos, pudiendo transmitírselas la pensión que la viuda o los hijos hubiesen disfrutado, una vez que éstos o aquéllos hayan cesado en su de-

ho a la misma y teniendo que concedida, en este caso esencial, por Decreto."

Artículo segundo.—Lo anteriormente dispuesto tendrá efectos retroactivos, incluso econó-

micos, debiendo percibirse las pensiones que al amparo de esta disposición se concedan a los padres pobres, desde que se haya producido el hecho que origine la transmisión de las mismas.

Dada en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 333)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según comunica a este Ministerio presidente accidental de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares el día 25 del mes actual fallecimiento en esta plaza el General de División, en situación de servio, D. José Villalba Riquelme, presidente de la referida Junta. Madrid, 28 de noviembre de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por acción, en las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y por conducto reglamentario remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telégrafo, documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios sin excepción de la séptima subdivisión que solo reflejará la atractiva de cada aspirante a partir del glorioso Movimiento Nacional:

RELACION DE VACANTES

Infantería

Dos de teniente, procedentes de Academia de Transformación.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Diploma

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de la especialidad de Cirugía General y Ortopédica los capitanes médicos don Manuel de Quadros Teijeiro y don Pedro Aguiló Aguiló, que como resultado de concurso oposición fueron nombrados alumnos por orden de 29 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 1), se les concede el Diploma de la citada especialidad.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.

ASENSIO

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Habiéndose comprobado que el sargento de complemento del Arma de Infantería D. Manuel Ortínez Martí no reúne los requisitos necesarios de permanencia en las Unidades Especiales de I. P. S. para ostentar el empleo de alfíero eventual de la misma escala, que le ha sido conferido por orden de 13 de octubre pasado (D. O. núm. 233), causa baja en el escalafonamiento que le fué asignado con el número 2.276 de la citada orden, continuando como sargento de complemento.

Madrid, 26 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Recrutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de noviembre de 1944, el coronel de Infantería de la escala complementaria D. José Gómez Carbo, destinado como juez eventual de la segunda Región Militar, debido a que hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso convocado por orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 228), se destina a la Academia de Infantería, en vacante de su empleo correspondiente al segundo Grupo, al capitán de dicha Arma D. Federico García Bragado, del batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso convocado por orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 239), se destina a la Academia de Infantería, en vacante de su empleo, correspondiente al tercer Grupo, al capitán de dicha Arma D. Antonio Gallego Pereña, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 50.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la

Concepción Breva Serrano al capitán de Infantería D. Casimiro Rodríguez Lázaro, destinado en el Regimiento de Infantería Tetuán número 14, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rita Criado Ortega al capitán de Infantería don Ricardo Herrera Esteban, destinado en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Perpetuo Socorro García Bravo, a 1 capitán de complemento de Infantería (alférez efectivo) D. José Quintas Goyanes, en situación de disponible forzoso en la primera Región, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo (C. L. núm. 238).

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 220) para cubrir una vacante de comandante de Caballería, existente en el tercer Depósito de Sementales (Delegación de Cría Caballar de las provincias de Lérida y Tarragona), se designa para ocuparla, con carácter voluntario, al de dicho empleo y Arma D. Angel Díaz y González Herrera, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficia-

les del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación que también se indica.

Los capitanes a quienes por esta orden se concede el empleo de comandante lo es con carácter condicional, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22):

Teniente coronel D. Miguel Martín de Oliva Enjuto, destinado en la Jefatura de Artillería del II Cuerpo de Ejército, con antigüedad del día 9 de noviembre de 1944, asciende en vacante producida por el fallecimiento del coronel de Artillería D. Aurelio Palao Palao y queda en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Ignacio Nandín Sobrino, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 10, con la antigüedad del día 10 de noviembre de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del coronel de Artillería don Francisco Bandín Delgado y queda en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Comandante D. Alfonso Moya Suárez, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 20, con antigüedad del día 9 de noviembre de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del teniente coronel don Miguel Martín de Oliva Enjuto y queda en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Francisco Javier Escudero Arévalo, destinado como ayudante de campo del General de División D. Antonio Alcubilla Pérez, con antigüedad del día 10 de noviembre de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del teniente coronel D. Ignacio Nandín Sobrino y queda en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Capitán D. José Fuenté Martínez, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 71, con antigüedad del día 5 de julio de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Alfonso Moya Suárez y queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Ricardo Pieltain de la Peña, destinado en la base de Parques y Talleres de Automovilismo de Carabanchel, con la antigüedad del día 6 de julio de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Francisco Javier Escudero Arévalo, queda disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

1943 (D. O. núm. 22), se asciende al empleo de capitán provisional, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación que también se indica:

D. Lorenzo García Vives, destinado en el Parque y Talleres de Automovilismo de Baleares, con la antigüedad del día 9 de noviembre de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán del José Fuenté Martínez y queda en situación de disponible forzoso en Baleares.

D. Pedro Martín Briones, destinado en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1, con la antigüedad del día 10 de noviembre de 1944, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Ricardo Pieltain de la Peña y queda en situación de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 138), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al brigada de Artillería D. Luis Martínez Morales, destinado en el Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, colocándose a continuación de D. Luis Martínez Morales y quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 138), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al brigadier de Artillería D. Ramón Molés González, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 22, colocándose a

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 23 de enero de

continuación de D. Manuel Lozano Mari y quedando disponible poroso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan, las cuales pueden y deben ser solicitadas por los jefes y oficiales que fueron destinados en las órdenes de 13 de noviembre de 1944 (D. O. número 258) y 28 de octubre del mismo año (D. O. núm. 246) y no pudieron cursar papeleta por pasar a la situación de disponibles, con fecha posterior a la orden de anuncio de vacantes de 10 de octubre de 1944 (D. O. núm. 233).

Las vacantes de subalterno solamente podrán ser solicitadas por aquellos que pertenezcan a alguno de los procedimientos que se detallan; las que se señalan para la Academia de Transformación son para los procedentes de dicha Academia de Segovia y solamente para los que terminaron los seis meses de prácticas los señalados para los del I. P. S.:

Regimiento de Artillería núm. 1.—Tres subalternos procedentes de suboficial y tres de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Una de subalterno procedente de la Academia de Transformación y seis de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Dos de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Tres de capitán (de nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 6.—Tres de teniente coronel, dos de comandante (de nueva creación), siete de capitán (de nueva creación) y dos de subalterno procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y cinco de la I. P. S.

Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.—Una de teniente coronel.

Grupo de Artillería de costa de Cataluña.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Grupo de Artillería de costa de Málaga.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y una de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Una de subalterno procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y una procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 14 (Grupo Experimental).—Una de subalterno de la Academia de Transformación y una de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 15 (Grupos a extinguir).—Dos de subalterno procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una de teniente coronel, una de comandante, tres de subalterno procedente de suboficial y dos de la Instrucción Premilitar Superior.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Dos de subalterno procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 19 (provisional).—Dos de subalterno procedente de suboficial y dos de la Instrucción Premilitar Superior.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de subalterno procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de comandante y tres de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de capitán y dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 23 (provisional).—Dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de capitán y una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de capitán, una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Dos de teniente coronel y tres de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de teniente coronel y tres de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Dos de teniente coronel, dos de capitán, dos de subalterno procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 32 (provisional).—Una de teniente coronel y dos de subalterno procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de capitán y dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de teniente coronel y una de

subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 43.—Dos de capitán y una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 44.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 46.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 47.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y cuatro de la Instrucción Premilitar Superior.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 50.—Dos de subalterno procedente de suboficial y tres de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 51.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y dos de la Instrucción Premilitar Superior.

Regimiento de Artillería núm. 52.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y dos de procedente de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 53.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y cuatro de la Instrucción Premilitar Superior.

Regimiento de Artillería núm. 54.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 55.—Una de subalterno procedente de suboficial y cinco de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 56.—Dos de subalterno procedentes de suboficial.

Regimiento de Artillería núm. 57.—Una de teniente coronel, una de capitán, una de subalterno de la Academia de Transformación, dos de procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 58.—Una de teniente coronel, dos de subalterno procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 59.—Plana Mayor y primer Grupo.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 60.—segundo Grupo.—Dos de subalterno de la I. P. S.

Regimiento de Artillería núm. 61.—tercer Grupo.—Una de capitán y una de subalterno de la Academia de Transformación.

Regimiento de Artillería núm. 62.—quinto Grupo.—Una de subalterno de la Academia de Transformación.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1.—Una de subalterno de la I. P. S.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2.—Una de subalterno de la I. P. S.

temo de la Academia de Transformación y una de la I. P. S.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y dos de la I. P. S.

Academia de Artillería.—Dos de subalterno procedente de suboficial.

Maestranza de Artillería de Sevilla.—Dos de subalterno procedente de suboficial y tres de la I. P. S.

Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y dos de procedente de suboficial.

Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de subalterno de la Academia de Transformación, una de procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de subalterno de la Academia de Transformación y dos de procedente de suboficial.

Maestranza de Artillería de Melilla.—Dos de subalterno de procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Parque de Artillería de Valencia.—Dos de subalterno de procedente de suboficial.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de subalterno de procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Parque de Artillería de Burgos.—Una de subalterno de la Academia de Transformación, tres de procedente de suboficial y dos de la Inspección Militar Superior.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de subalterno de la Academia de Transformación, tres de procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Parque de Artillería de Granada.—Una de subalterno procedente de suboficial y una de la I. P. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadadas por orden de 10 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 233), pasan a servir los destinos que a continuación se citan los jefes y oficiales del Arma de Artillería e Infantería que a continuación se relacionan.

Los jefes y oficiales destinados con carácter forzoso por órdenes de 28 del citado mes de octubre (D. O. núms. 246 y 247), con arreglo al artículo 19 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), continuarán en comisión en dichos destinos.

Los destinados en las citadas órdenes o en comisión que no cursaron papeleta de petición de destino, por habersele impedido su situación militar, quedan au-

torizados para cursar papeleta solicitando destino en el primer anuncio de vacantes que se publique.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 1

Teniente provisional de Infantería don Vicente García Gutiérrez, del batallón de Trabajadores Penados núm. 03.

Otro, D. Manuel Trejo García, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, D. Paulino Barrantes Peñarranda, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, D. Enrique García Varea, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Al Regimiento de Artillería núm. 2

Comandante D. Eulogio de Vicente Roncero, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Pedro Oriola Serrano, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. José Fernández Lago, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Luis Campos Gil, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Elías Sobral Vidal, del Regimiento de Infantería núm. 58 provisional.

Al Regimiento de Artillería núm. 3

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Mariano Larios Vega, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Alférez de complemento, I. P. S., don Antonio García Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Teniente de complemento de Infantería D. Eduardo Remos Leuba, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Teniente de complemento de Infantería D. Rafael Niño Sánchez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. Francisco Díaz García, del Regimiento de Infantería Álava núm. 22.

Otro, D. Esteban Sánchez Sandoval, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Manuel Serrano Galán, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Otro, D. Antonio Cabezas Mohedano, del batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8.

Al Regimiento de Artillería núm. 5

Comandante D. Raimundo Montes Villalonga, de ayudante de campo del General Jefe de Artillería de Baleares.

Otro, D. Matías Calafat Gelabert, del Regimiento de Artillería número 22.

Otro, D. Salvador Maura Huguet, del Regimiento de Artillería número 6.

Otro, D. Sebastián Font Trías, del Regimiento de Artillería número 6.

Capitán D. José Casasnovas Castaño, del Regimiento de Artillería número 6.

Otro, D. José González de Chave Reverón, del Grupo de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. José Alomar Valent, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. José Real Roselló, del Regimiento de Artillería núm. 40.

Otro, D. Francisco Alomar Valent, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Francisco Roselló Tous, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. Pedro Alomar Blanes, del Regimiento de Artillería número 32.

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. Fausto Ferrer Sureda, de disponible forzoso en Baleares.

Teniente de complemento de Infantería D. José María Berdión Cantón-Salazar, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Celestino Galán Flores, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Emilio Muñoz Rodríguez, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Pedro Redondo Santos, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Al Regimiento de Artillería núm. 6

Comandante D. José Núñez Corzo, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 7

Alférez de complemento, I. P. S., don Manuel Ravina Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Alberto Alom Albericio, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Juan Puelles Luna, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Al Regimiento de Artillería núm. 8

Comandante D. Joaquín Machuca Daza, de disponible forzoso en Canarias.

Alférez de complemento, I. P. S., don José Junquera Nea, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Luis Castro Medina, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Juan Gómez Carlo, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Al Regimiento de Artillería núm. 9

Comandante D. José Láinez Arizcun, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Teniente D. Félix Sastrián Villaria, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Alférez de complemento, I. P. S., don Francisco Ruiz de Arribas, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Luis Gondariasbeitia Aguirreche, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. José Manuel Palacios Goytia, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Marcelo Zameza Meaurio, del Regimiento de Artillería número 25.

Al Regimiento de Artillería núm. 10

Teniente de complemento de Infantería D. Hilario Lima Rubio, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Castor Chillón Casanova, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. José García Lores, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Manuel Morales del Tejo, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería de costa de Marruecos

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Buesa Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3.

Otro, D. Juan Uzquiano Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

Otro, D. Enrique Bicho Alba, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Al Grupo de Artillería de costa de Cataluña

Alférez de complemento, I. P. S., don Celedonio Martí Miguel, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Teniente de complemento de Infantería D. Armando Luaje Prida, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Al Grupo de Artillería de costa de Melilla

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Francisco Fuentes Iláñez, de disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Teniente D. Eusebio Rodríguez Castilla, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Alférez de complemento, I. P. S., don Antonio de Guindos Vera, del

*Regimiento de Artillería número 16.**Al Regimiento de Artillería núm. 12*

Teniente D. Francisco Sevilla Muñero, del Regimiento de Artillería número 4.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Antonio de la Cruz Guerra, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Juan Ruiz Mira, del Regimiento de Infantería núm. 32 (provisional).

Otro, D. José Molina García, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. Braulio Martín Carrero, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, D. Agustín Bejarano del Sol, del batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. 17.

Al Regimiento de Artillería núm. 13

Capitán D. Braulio Vigón Sánchez, del Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.

Otro, D. Emilio Manrique de Lara Cabezas, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Vicente Sánchez Pujol, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Tomás Beltrán Montoya, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Simón Ojalvo González, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Al Regimiento de Artillería núm. 14

Teniente D. Francisco Hernández-Pinzón Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Julio del Ojo Quintana, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 14 (Grupo Experimental)

Teniente de complemento de Infantería D. Wenceslao Suárez Olivera, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Al Regimiento de Artillería núm. 15

Comandante D. José Carnerero Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería número 15 (Grupos a extinguir)

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio López Delgado,

del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Al Regimiento de Artillería núm. 16

Teniente D. Plácido Ostos Mateos Cañero, del Regimiento de Artillería número 4.

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Antonio Moreno Martín, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Comandante D. Luis Gasco Pascual, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Capitán de complemento (alférez efectivo) D. Francisco García García, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Manuel Lozano Bernal, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Atilio Vázquez Tomás, del Regimiento de Infantería Ebro número 36.

Al Regimiento de Artillería núm. 18

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Joaquín Ruiz Buendía, de disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Teniente D. Luis Revuelta Prieto, del Regimiento de Artillería número 8.

Alférez de complemento (I. P. S.) don Ricardo Martínez Brunete, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Teniente de complemento de Infantería D. José Antonio Montero Martín, del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9.

Otro, D. Juan Muñoz Lasarte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6.

Otro, D. Rodolfo Alonso Álvarez, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Miguel Dolagaray Uzáategui, de agregado al mismo.

Al Regimiento de Artillería número 19 (provisional)

Capitán de complemento (alférez efectivo) D. José Irigoyen Yurrita, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Capitán D. Vicente de Haro Minguet, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Pedro Palacios Varona, del batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Alférez de complemento (I. P. S.) don Javier Martínez Lizárraga, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Al Regimiento de Artillería núm. 23

Teniente de complemento de Infantería D. Armando Llombart Méndez de Vigo, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Otro, D. Manuel Palmero Migoya, del batallón de Trabajadores Peñados núm. 93.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Teniente de complemento de Infantería D. Felipe Maquiriain, del batallón Cazadores de Montaña Gatica núm. 10.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. Manuel Vizcaíno Domínguez, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Nemesio Díaz Comenzana, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Fructuoso Irurzun Pérez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. Alfonso Usoala Ulibarri, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro.

Al Regimiento de Artillería núm. 26

Capitán D. Narciso Ruiz Mozo, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Federico de la Riva Romeo de Aragón, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Alférez de complemento I. P. S. don José Luis Guerra Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Nestor Núñez Bombín, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Jesús Mateos Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. José Miguel Rodríguez de León, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Marcelino Bazan López, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 27

Comandante D. Silvino Alonso Boente, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Santiago Echevarría Castaños, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Valdés Díaz, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Ramón Menral González, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Al Regimiento de Artillería núm. 28

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Luis Vázquez Regateiro, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Teniente de complemento de Infantería D. Diego Higueras Martín, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Faustíniano García Martínez, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Ramón de la Garza Rodríguez, del Grupo de Regulares Indígenas número 6.

Al Regimiento de Artillería núm. 31

Capitán D. Abdón Moreno Bellido, de disponible forzoso en Marruecos. (Reclutación)

Al Regimiento de Artillería núm. 32 (provisional)

Teniente de complemento de Infantería D. Francisco Talavera Talavera, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Capitán D. Ricardo Alonso Martín, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Galo Miguel Barca Fabre, de disponible forzoso en Canarias.

Teniente de complemento de Infantería D. Juan Pulgar Alvarez, de las Milicias Armadas núm. 3.

Otro, D. Domingo Sánchez Díaz, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Al Regimiento de Artillería núm. 42

Teniente D. Alberto Cuevas Calderón, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Luis Rodríguez Pérez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Marcial Agüera Muñoz, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 43

Capitán D. Juan García González, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Saturnino Uriel García, de

disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Fernando Iraola Rodríguez-Guerra, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. José Adrover Font, del batallón de Trabajadores Penados núm. 93.

Otro, D. Angel Ferrari Márquez, del Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Miguel Mané Morales, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Otro, D. Honorio Gil Larrazendi, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Prudencio Villamia González, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente D. José Artal Vaquero, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Antonio Ayala Pérez, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. José Basal Bobillo, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Otro, D. Luis Palacio Serrador, del batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8.

Al Regimiento de Artillería núm. 46

Capitán D. Antonio Muñagorri Zarría, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. Manuel Pardillas Suárez, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 47

Capitán de complemento, alférez efectivo D. Juan Comas Rotger, de disponible forzoso en Baleares.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Enrique Fernández Aza, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Pedro Ayala de la Rosa, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Alférez de complemento, I. P. S., don Juan Calvin Caivo, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Teniente de complemento de Infantería D. Victor Antón Rodríguez, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19.

Al Regimiento de Artillería núm. 48

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Pedro González Puento, de disponible

ponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Marcos de Frutos Pérez, de disponible forzoso en la primera Región Militar,

Teniente de complemento de Infantería D. Isidro Ponte Moquera, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48

Otro, D. Emilio Carreira García, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. Felipe Ruanes Sánchez, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Al Regimiento de Artillería núm. 49

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. José Andrade Atalaya, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. José Baselga González, del Grupo de Automovilismo del JX Cuerpo de Ejército.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Teniente de complemento de Infantería D. Diego López Escudero, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. José Ortega Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2.

Al Regimiento de Artillería núm. 61

Capitán D. Manuel Pérez Ortiz, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 62

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Tomás Azcárate Rodríguez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Alférez de complemento, I. P. S., don Luis Alomar Fábregas, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Enrique Puiggali Clavell, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. José Almirall Fuste, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Al Regimiento de Artillería núm. 71

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Fernando Chocano Bellido, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel García Jorge, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 72

Capitán D. Jorge Coll Dezcállar, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. Javier Meaurio Ayar-

za, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Alférez de complemento D. Miguel Ostos González, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Alfonso Clemente de Pablo, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Al Regimiento de Artillería núm. 73

Teniente D. José Luis Martínez Pardo, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Miguel Solano de la Feña, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Santiago Cantera Vilda, del batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. 7.

Otro, D. Jesús Rubio Fernández, del batallón Cazadores de Montaña Montejarra núm. 20.

Otro, D. Plácido Pascual Aguilar, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Manuel Castelero González, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Manuel Seoane Oliva, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 75, Plana Mayor y primer Grupo

Comandante D. Antonio Corretger Duimovich, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente D. Valentín Andrade Abrego, del Regimiento de Artillería número 6.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Pedro Catalán Jiménez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Alférez de complemento, I. P. S., don Fernando Bajón Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Santiago Guinea Guererro, del Regimiento de Artillería número 14.

Teniente de complemento de Infantería D. Fernando Alvarado Ruiz, del batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. 3.

Otro, D. Lorenzo Codecal Espósito, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Al Regimiento de Artillería núm. 75 (segundo grupo)

Teniente D. Mariano Blanco López de Ochoa, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Antonio Povedano Torralbo, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Augusto Portero García, del Regimiento de Artillería número 3 (derecho preferente).

Otro, D. José Árjona Fernández, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Al Regimiento de Artillería núm. 76 (cuarto grupo)

Teniente D. Angel Baños Delfino, del Regimiento de Artillería número 8.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Félix Espuelas de Miguel, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 77 (quinto grupo)

Teniente de complemento de Infantería D. Celestino Rievia Martínez, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1

Teniente de complemento de Infantería D. Eduardo Sosa Jiménez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Angel Alvarez San Severo, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Alférez de complemento, I. P. S., don Luis Guimera López, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3

Comandante D. Julio Sanmamed Bernárdez, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. José Luis Soteras Herrara, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Teniente D. Anselmo Hernández de las Heras, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Alférez D. Elias Gómez González, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Domingo Martínez Tasis, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Alférez de complemento, I. P. S.

m Francisco Vázquez Maure, del Regimiento de Artillería núm. 41.
Otro, D. Vicente Ayuso Añaut, del Regimiento de Artillería número 48.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Teniente D. Antonio Pacheco Reo, del Regimiento de Artillería número 3.
Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Vicente Rico Garzón, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Manuel Cerdá Huertas, de disponible forzoso en la novena Región Militar.
Alférez de complemento (I. P. S.) D. Manuel García Senet, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Al Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña

Teniente D. Fernando de Santos e Santos, del Regimiento de Artillería núm. 71.
Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Erasmo Suárez-Bravo e Ortenbach, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Teniente D. Valeriano García Rivas, del Gobierno Político Militar e Sidi-Ifni.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Julio Ferrer Hortal, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Alférez de complemento (I. P. S.) D. Felipe Gutiérrez Morales, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Al Parque de Artillería de Valencia

Teniente D. Manuel Garabí Muriel, del Regimiento de Artillería número 4.

Otro, D. Manuel Ochoa Bojal, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Celestino Fernández Hernández, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Alférez de complemento (I. P. S.) D. Federico Renell Sendra, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Otro, D. Pascual Blasco Arnaud, del Regimiento de Artillería número 45.

Al Parque de Artillería de Zaragoza

Teniente D. Juan Manuel Altaba Redalo, del Regimiento de Artillería número 23 (provisional).

Otro, D. Manuel Barragán Moreno, del Regimiento de Artillería número 11.

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Carles Navarro López, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Al Parque de Artillería de Burgos

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Francisco Bedmar Jiménez, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Al Parque de Artillería de Valladolid

Teniente de complemento (alférez efectivo) D. Luis Martín Prieto, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Comandante D. Nicolás Etayo Irujo, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. José Pouso Alonso, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Rafael Pons Massot, de disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Alfonso Arriaga de Guzmán, de disponible forzoso en Canarias.

Teniente de complemento de Infantería D. Balbino de la Hoz Blanco, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, D. José Balbino Monteagudo, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 5

Capitán de complemento (alférez efectivo) D. Gonzalo González Rodríguez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán D. Gustavo Ruiz del Portal Ramos, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Pedro Rodríguez Navarro, de disponible forzoso en Canarias.

Teniente de complemento de Infantería D. Ignacio Garcés Gil, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Otro, D. Pedro Sanz Regio, del batallón Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. Juan José Moreno Sáavedra de la Peña, del batallón de Infantería de este Ministerio.

Al Regimiento de Artillería núm. 6

Comandante D. Eleuterio Pérez Hernández, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Jacinto García García, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán de complemento, alférez efectivo D. Félix Barrena Sabatana, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán D. Gastón Martín Trapero, de disponible forzoso en la segunda Región Militar y en comisión en la Unidad Especial de Transformación de Saragones.

Otro, D. Alfonso de Andrés Pérez, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de complemento de Infantería D. José González González, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, D. Enrique Bernardo Soler, del batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.

Otro, D. Félix Sotomayor-Díaz Crespo, del batallón Cazadores de Montaña Tárrifa núm. 9.

Al Regimiento de Artillería núm. 9

Alférez de complemento D. Rafael Benítez Clares, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente de complemento alférez efectivo, D. Eduardo Salas Araya, de disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Teniente de complemento de Infantería D. Edilberto Sánchez Pantoja, del Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).

Otro, D. Rafael Revuelta Benito, del Servicio Geográfico del Ejército.

Al Grupo de Artillería de Costa de Cataluña

Alférez de complemento D. Ángel Alava Rozas, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Sergio Ochando Baena, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Al Grupo de Artillería de Costa de Melilla

Teniente de complemento de Infantería D. José Landa, del batallón Independiente de Infantería núm. 33.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Teniente D. Antonio López Mandueña, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Alférez de complemento D. Manuel Quiñones Cantero, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 14 (Grupo Experimental)

Alférez de complemento D. Alfredo Carpintero Muñoz, de disponible

forzoso en la segunda Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 15
(Grupos a extinguir)*

Teniente de complemento de Infantería D. Joaquín del Río Juli, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Alvarez Vilariños, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. José María Arbizu Fro, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Santiago Rojas de Vera, de disponible forzoso en Canarias.

*Al Regimiento de Artillería núm. 19
(provisional)*

Teniente de complemento de Infantería D. Vicente Corvo Pérez, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Teniente de complemento de Infantería D. Juan Caubín Fonse, del batallón Independiente de Infantería número 31.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Capitán provisional D. Salvador Ferrer Romero, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Santiago Morilla Cortés, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 23

Teniente de complemento de Infantería D. Salvador Pérez de los Cobos Llamas, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, D. Andrés Ruiz Márquez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 3.

Otro, D. Antonio Solares Cuesta, de la Policía Armada y del Tráfico.

*Al Regimiento de Artillería núm. 23
(provisional)*

Capitán provisional D. José Navarro Navarro; de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Pablo García García, del batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. 18.

Otro, D. Isaac Martínez Bueno,

del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Teniente de complemento de Infantería D. Alberto Aznar Feis, del batallón Independiente de Infantería número 32.

Otro, D. Emilio Martínez Sanz, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Abilio Arribas Arribas, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. Felipe Machado del Hoyo, de disponible forzoso en Canarias.

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Eusebio Huertas Rodríguez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. José Belmonte Garcés de Morella, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, D. Antonio Barco León, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. Fernando Padilla Villalobos, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 77.

Otro, D. Roberto González Herrero, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

Otro, D. Juan Losada Iglesias, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Francisco Umpierre Reyes, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 31

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Hernández Ayiles, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 32

Teniente de complemento de Infantería D. Pedro Rojo Gil, de I Ejército del Aire.

*Al Regimiento de Artillería núm. 33
(provisional)*

Capitán de complemento, alférez efectivo, D. Antonio Murillo Valgañón, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Antonio de la Gándara y Botana, del batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. 12.

Otro, D. Miguel Campa Fernández, de la Policía Armada y de Tráfico.

Al Regimiento de Artillería núm. 33

Teniente de complemento de Infantería D. Jerónimo del Río Falcon, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Rafael Contreras Mesa, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. José Vilela Sanz, de agregado en la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. José Rosas Orviz, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Al Regimiento de Artillería núm. 43

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Francisco Ostos González, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Basilio Roldán Redénas, del batallón de Tiradores de Ifní.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Francisco de Quinto Jiménez-Antillón, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Sócrates Arsuado Ortega, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, D. Ignacio Aparicio Fernández, del Regimiento de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Pedro Gual Jordà, del Regimiento de Infantería núm. 60 (provisional).

Al Regimiento de Artillería núm. 46

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. José Sánchez González, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Lorenzo Báez Sánchez, del batallón de Tiradores de Ifní.

Otro, D. José Gil Almolda, del batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8.

Otro, D. Manuel Redondo López, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Al Regimiento de Artillería núm. 47

Teniente de complemento de Infantería D. Arturo Selos Sandíanes, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Al Regimiento de Artillería núm. 49

Teniente de complemento de Infantería D. Rafael Alvarez Sánchez.

del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Otro, D. Pío Sánchez de Cos Servio, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Teniente de complemento de Infantería D. José García Martín, del batallón de Cañoneros de Montaña Arapiles número 3.

Otro, D. Mario Jiménez de la Espada Suárez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 61

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Joaquín Martínez Miguel, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Beneytez Pérez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 63

Teniente de complemento alférez efectivo, D. Federico Rodríguez Gutiérrez de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Teniente de complemento de Infantería D. Luis González del Carmen, de disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Artillería núm. 72

Teniente de complemento, alférez efectivo, D. Antonio Domínguez Vargas, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 73

Teniente de complemento, alférez efectivo D. Juan de la Rubia Aires, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Teniente de complemento de Infantería D. Guillermo Salinas Luis, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Álvarez Álvarez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3

Capitán D. Joaquín del Pozo Aramburu, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 12 de septiembre último (D. O. núm. 208), para cubrir tres vacantes de capitán auxiliar de profesor, existentes en el profesorado de la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se destinan a los capitanes de dicha Arma D. Edmundo Rodríguez Escobar y D. Francisco Ocaña Jurado, ambos del Regimiento mixto de Artillería núm. 1.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Fernández Veiga al capitán de Artillería D. Luis Ruiz del Arbol Aizpuru, con destino en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Cabello de Castro al capitán de Artillería D. Rafael Lois Teijeiro, con destino en el Regimiento del Arma núm. 41, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de noviembre de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente B.m», como comprendido en los artículos tercero, letra b), y 17 del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 141) y sexto de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 202), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría; así mismo disfrutará del auxilio men-

sual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del reglamento citado y el indicado artículo sexto de la referida ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Sargentos con 7.200 pesetas anuales

D. Antonio Gallardo Martínez, de Infantería, por la de Badajoz.

D. Melchor de Blas Pérez, de Infantería, por la de Bilbao.

Cabos con 5.400 pesetas, más el incremento de 1.680 pesetas anuales

D. Manuel Recio Muñoz, de Infantería, por la de Sevilla.

D. Ignacio Cabeza Crespo, de Infantería, por la de Badajoz.

D. Nicolás Acosta Torres, de Infantería, por la de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ernesto Sala Gelabert, de Infantería, por la de Barcelona.

D. Agustín López López, de Infantería, por la de Barcelona.

Legionarios con 222,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

D. Juan Cano González, del segundo Tercio, por la de Málaga.

Soldados con 202,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

D. Juan Sánchez Corrales, de Infantería, por la de Cáceres.

D. Eladio Hernández Hernando, de Infantería, por la de Avila.

D. Manuel Rodríguez Pastoriza, de Infantería, por la de Pontevedra.

D. José Rodríguez López, de Infantería, por la de Orense.

D. Angel Porte Mora, de Milicias, por la de Huesca.

D. Francisco Núñez Peña, de Milicias, por la de Sevilla.

D. Rafael Martín Madrid, de Infantería, por la de Sevilla.

D. Antonio Márquez Maraver, de Infantería, por la de Sevilla.

D. Manuel Losada Lordén, de Infantería, por la de León.

D. Arturo Hernández Hernández, de Infantería, por la de Santander.

D. José García Moreno, de Infantería, por la de Cádiz.

D. Antonio García Elías, de Milicias, por la de Sevilla.

D. Santiago Ferrero Gutiérrez, de Infantería, por la de León.

D. Manuel Esteban Guajardo, de Milicias, por la de Madrid.

D. Verenciano Alarcia Cañas, de Infantería, por la de Logroño.

D. Delmiro Alonso Montes, de Infantería, por la de Pontevedra.
 D. Fernando Amado Macerias, de Infantería, por la de La Coruña.
 D. Antonio Andaluz García, de Milicias, por la de Sevilla.

D. Cesáreo Braña Jamardo, de Infantería, por la de Pontevedra.

D. José Brenes Infantes, de Infantería, por la de Málaga.

D. Francisco Campán Hanza, de Milicias, por la de Almería.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 103), pasa destinado a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Urgel, en comisión y sin pérdida de su destino de plantilla, el teniente de Intendencia D. Narciso Nieto Nieto, actualmente destinado en el Establecimiento Central de Intendencia, debiendo incorporarse con urgencia.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, ha fallecido el día 15 de noviembre de 1944, en Tetuán, el teniente del Cuerpo de Oficinas Militares D. Rafael del Mármol Garcés, con destino en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento músico don José González Bautista, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba según orden de 28 de junio de 1944 (D. O. núm. 146).

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente del Regimiento de Infantería León núm. 38 D. Dionisio San Julián Mena, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de febrero de 1941. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Teniente del Regimiento de Infantería núm. 41 D. Antonio Sánchez Gómez, herido por accidente en acto del servicio el día 24 de noviembre de 1943. Debe percibir la pensión de 733 pesetas y la indemnización de 350 pesetas.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 don Antonio Jiménez Calvente, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.355 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Teniente provisional del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos D. Joaquín González Fernández, herido por accidente en acto del servicio el día 27 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 750 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina a las Tropas de la casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la posible urgencia:

Soldado Antonio Oliva Ainoza, del Servicio de Automovilismo de la primera Región.

Otro, Manuel Fernández Figueredo, licenciado.

Otro, 18.106, Hamed Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2.

Corneta, 28.740, Hamed Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la posible urgencia:

Guardia civil Manuel Fuentes Nevado, de la 133 Comandancia mixta.

Otro, Ramiro Borrajo Lorenzo, de la 241 Comandancia mixta.

Otro, Justo Otero Fernández, de la 241 Comandancia mixta.

Otro, Antonio Rosales Tirado, de la 104 Comandancia rural.

Otro, Miguel Escrivá Jiménez, de la 223 Comandancia de fronteras.

Otro, Florencio Cazcarra Bernal, de la 223 Comandancia de fronteras.

Otro, Tomás Sansegundo Sansegundo, de la 104 Comandancia rural.

Otro, José Saiz Álvarez, de la 104 Comandancia rural.

Otro, Juan Gómez Navarro, de la 135 Comandancia mixta.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprimidos en la unida relación, que empieza con don Francisco Rodríguez Mateos y termina con doña Dolores Lámaña Moliner, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes,

Lea y guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.— El General Secretario Nemesio Bañuelo.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez Mateos	Padres	Infantería 25	Alférez D. José Rodríguez Fardo
Doña Amalia Pardo Herrero			
D. Juan Fernández Alvarez	Idem	Infantería 28	Alférez D. Pedro Fernández Martín
Doña Agustina Martín Bonilla			
D. Francisco María Castro López	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Francisco Castro López
Doña Antonia López Sierra			
D. Domingo Muñoz Martín	Idem	Caballería 2	Brigada D. Gregorio Muñoz Martín
Doña Natividad Martín Gutiérrez			
D. Antonio López Gómez	Idem	Infantería 3	Sargento D. Manuel López Calderón
Doña Rosalía Calderón Machado			
D. Simón Ramos Vega	Idem	Infantería 29	Sargento D. Eduardo Ramos Mancebo
Doña Benigna Mancebo Simal			
D. José de la Varga Ferreras	Idem	F. E. T. Coruña.	Sargento D. Maturino de la Varga Bayón
Doña Juana Bayón García			
D. Juan Zubiría Ausa	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista D. Martín Zubiría Irurzun
Doña Angela Irurzún Perceo			
D. Higinio Lamas Melíoso	Idem	Regulares 4	Sargento D. Manuel Lamas Penedo
Doña Alicia Penedo Rodríguez			
D. Vicente Lain Mallén	Idem	F. Verdes	Cabo Joaquín Lain Betés
Doña Lucía Betés Pérez			
D. Fausto Salazar Salazar	Idem	F. Negras	Cabo Basilio Salazar Eguiluz
Doña Bonifacia Eguiluz Cortázar			
D. Esteban Lacasa Sepúlveda	Idem	Cazadores 6	Cabo José Lacasa Lafuente
Doña Josefa Lafuente Casajús			
D. Prospero Lamana Aperte	Idem	Infantería 19	Cabo Dionisio Lamana Pellicer
Doña Margarita Pellicer Magallón		F. E. T. Navarra.	Falangista Mariano Lamana Pellicer
D. Daniel Alvarez Rebollido	Idem	Infantería 20	Cabo Carlos Alvarez Mediavilla
Doña Cándida Mediavilla Serrano			
D. Antonio Granados Hinojosa	Idem	Idem	Cabo Antonio Granados Calmaestra
Doña Dulcenombre Calmaestra Gómez			
D. Cayo Gil Gómez	Idem	Infantería 25	Cabo Manuel Gil Salvador
Doña Restituta Salvador Casado			
D. Angel González García	Idem	Infantería 27	Cabo Juan González Trejo
Doña Escuelástica Trejo Reyes			
D. Martín Torres García	Idem	Infantería 28	Cabo Román Torres Castellanos
Doña Angeles Castellanos Prieto			
D. Guillermo Lindín Tella	Idem	Infantería 29	Cabo José Lindín Maseda
Doña María Josefina Maseda Seo			
D. Ambrosio Martínez de León	Idem	F. E. T. León	Cabo Silvino Martínez Carreño
Doña Ervigia Carreño, Ferreras			
D. Felipe Erice Saracibar	Idem	F. E. T. Navarra. Bón. M. Sicilia	Cabo Roque Erice Marín
Doña Eugenia Martín Macue			Soldado Juan Erice Marín

ITA

anual de las tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el efecto de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
300,00	5.000,00		30	enero	1939	Zamora	Escudero	Zamora	
300,00	5.000,00		16	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
300,00	5.000,00		12	abril	1938	Granada	Yllera	Granada	
500,00	—		2	abril	1939	Madrid	Torrejón de Ardoz	Madrid	4
500,00	4.500,00		22	junio	1938	Granada	Gaudíx	Granada	5
1.160,00	4.500,00		29	diciembre	1938	Palencia	Reseña	Palencia	
1.160,00	4.500,00		19	junio	1938	León	Valdealejo	León	
1.160,00	4.500,00		25	septiembre	1938	Navarra	Yábar	Navarra	6
1.500,00	4.500,00		11	abril	1937	La Coruña	S. Martín de Xubia	La Coruña	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	1	enero	1939	Huesca	Eza	Huesca	
795,50	2.160,00		4	mayo	1938	Alava	Ariñez	Alava	6
795,50	2.160,00		28	julio	1937	Huesca	Biescas	Huesca	3
795,50	2.160,00		3	octubre	1937	Zaragoza	Litago	Zaragoza	
693,50	795,50		15	septiembre	1938	Zaragoza	Litago	Zaragoza	7
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Palencia	Piñón de Campos	Palencia	
795,50	2.160,00		23	julio	1938	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	3
795,50	2.160,00		2	agosto	1938	Zamora	M. de la Lampreana	Zamora	8
795,50	2.160,00		13	julio	1937	Cáceres	Almohán	Cáceres	3
795,50	2.160,00		31	julio	1938	Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real	
795,50	2.160,00		19	junio	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	9
795,50	2.160,00		9	febrero	1938	León	Astorga	León	10
795,50	2.160,00		11	agosto	1936	Navarra	Abanos	Navarra	3
693,50	795,50		12	mayo	1937	Navarra	Abanos	Navarra	

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez Mateos Doña Amalia Pardo Herrero	Padres	Infantería 25	Alférez D. José Rodríguez Fardo
D. Juan Fernández Alvarez Doña Agustina María Bonilla	Idem	Infantería 28	Alférez D. Pedro Fernández Marín
D. Francisco María Castro López .. Doña Antonia López Sierra	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Francisco Castro López
D. Domingo Muñoz Martín Doña Natividad Martín Gutiérrez	Idem	Caballería 2	Brigada D. Gregorio Muñoz Martín
D. Antonio López Gómez Doña Rosalía Calderón Machado	Idem	Infantería 3	Sargento D. Manuel López Calderón
D. Simón Ramos Vega Doña Benigna Mancebo Simal	Idem	Infantería 29	Sargento D. Eduardo Ramos Mancebo
D. José de la Varga Ferreras Doña Juana Bayón García	Idem	F. E. T. Coruña.	Sargento D. Maturino de la Varga Bayón
D. Juan Zubiría Ausa Doña Angela Irurzún Percer	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista D. Martín Zubiría Irurzun
D. Higinio Lamas Meizoso Doña Alicia Penedo Rodríguez	Idem	Regulares 4	Sargento D. Manuel Lamas Fenedo
D. Vicente Lain Mallén Doña Lucía Betés Pérez	Idem	F. Verdes	Cabo Joaquín Lain Betés
D. Fausto Salazar Salazar Doña Benifacia Eguiluz Cortaraz	Idem	F. Negras	Cabo Basilio Salazar Eguiluz
D. Esteban Lacasa Sepúlveda Doña Josefa Lafuente Casajús	Idem	Cazadores 6	Cabo José Lacasa Lafuente
D. Próspero Lamana Aperta Doña Margarita Pellicer Magallón	Idem	Infantería 19 F. E. T. Navarra.	Cabo Dionisio Lamana Pellicer .. Falangista Mariano Lamana Pellicer
D. Daniel Alvarez Rebollo Doña Cándida Mediavilla Serrano	Idem	Infantería 20	Cabo Carlos Alvarez Mediavilla
D. Antonio Granados Hinojosa Doña Dulcenombre Calmaestra Gómez	Idem	Idem	Cabo Antonio Granados Calmaestra
D. Cayo Gil Gómez Doña Restituta Salvador Casado	Idem	Infantería 25	Cabo Manuel Gil Salvador
D. Aurej González García Doña Escolástica Trejo Reyes	Idem	Infantería 27	Cabo Juan González Trejo
D. Martín Torres Gareja Doña Angeles Castellanos Prieto	Idem	Infantería 28	Cabo Román Torres Castellanos
D. Guillermo Lindín Tella Doña María Josefa Maseda Seco	Idem	Infantería 29	Cabo José Lindín Maseda
D. Ambrosio Martínez de León Doña Erviglia Carreño Ferveras	Idem	F. E. T. León	Cabo Silvino Martínez Carreño
D. Felipe Erice Saracibar Doña Eugenia Marín Macue	Idem	F. E. T. Navarra. Bón. M. Sicilia' ...	Cabo Roque Erice Marín .. Soldado Juan Erice Marín

E CITA

Aumento anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
4.000,00	5.000,00		30	enero	1939	Zamora	Escrabedo	Zamora
4.000,00	5.000,00		16	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba
4.000,00	5.000,00		12	abril	1938	Granada	Villora	Granada
4.500,00	—		2	abril	1939	Madrid	Torrejón de Ardoz	Madrid
3.500,00	4.500,00		22	junio	1938	Granada ...	Guadix	Granada
2.160,00	4.500,00		29	diciembre	1938	Palencia	Resoba	Palencia
2.160,00	4.500,00		19	junio	1938	León	Valdealejón	León
2.160,00	4.500,00		25	septiembre	1938	Navarra	Yábar	Navarra
3.500,00	4.500,00		11	abril	1937	La Coruña...	S. Martín de Valdeiglesias	La Coruña
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	1	enero	1939	Huesca	Eza	Huesca
795,50	2.160,00		4	mayo	1938	Alava	Arizel	Alava
795,50	2.160,00		23	julio	1937	Huesca	Biescas	Huesca
693,50	2.160,00		3	octubre	1937	Zaragoza ...	Litago	Zaragoza
693,50	795,50		15	septiembre	1938	Zaragoza ...	Litago	Zaragoza
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Palencia ...	Piñón de Campos	Palencia
795,50	2.160,00		23	julio	1938	Córdoba ...	Priego de Córdoba	Córdoba
795,50	2.160,00		2	agosto	1938	Zamora	M. de la Lampreana	Zamora
795,50	2.160,00		13	julio	1937	Cáceres	Almohamán	Cáceres
795,50	2.160,00		31	julio	1938	Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real
795,50	2.160,00		19	junio	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo
795,50	2.160,00		9	febrero	1938	León	Astorga	León
795,50	2.160,00		11	agosto	1936	Navarra	Abanos	Navarra
693,50	795,50		12	mayo	1937	Navarra	Abanos	Navarra

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Claudio Gutiérrez García	Padres	F. E. T. Oviedo.	Cabo Antonio Gutiérrez González
Doña Benita González Pácones			
D. Francisco Marquesán Palencia	Idem	Legión	Cabo Pedro Marquesan Gómez
Doña Angela Gómez Amaro			
D. Tomás Albaina Sáez	Idem	Idem	Cabo Manuel Albaina Ramírez
Doña Emeteria Ramírez Pérez			
D. Buenaventura Manjón Laque	Idem	Regulares 2	Cabo Tomás Manjón Carpio
Doña Carmen Carpio Infantes			
D. Emilio Priego Martínez	Padres	Idem	Cabo Manuel Priego López
Doña Rosario López Jiménez			
D. Francisco Romero Mateos	Idem	Idem	Soldado José Romero Rodríguez
Doña Ana Rodríguez Romero			
D. Manuel Silva Delgado	Idem	Idem	Soldado Manuel Silva Chavez
Doña Guadalupe Chavez Campo			
D. José Sánchez Martín	Idem	Cazadores 6	Soldado Rafael Sánchez Diaz
Doña Jenoveva Díaz Martín			
D. Andrés Vila Pérez	Idem	Cazadores 8	Soldado Benigno Vila Rubiños
Doña Dolores Rubiños Caouzo			
D. Eduardo Antequera Sánchez	Idem	Idem	Soldado Luis Antequera Portillo
Doña Ana Portillo García			
D. Pedro Mazuelas Campo	Idem	Cazadores 14	Soldado Teodoro Mazuelas Rojo
Doña Tomasa Rojo González			
D. Francisco Antúnez Gordo	Idem	Cazadores 16	Soldado Francisco Antúnez Valencia
Doña Cándida Valencia Magariño			
D. Felipe Alonso Bello	Idem	Cazadores 18	Soldado Adrián Alonso Utande
Doña Severiana Utande Bello			
D. Alejandro Pueyo Nacenta	Idem	Idem	Soldado José Pueyo Cescoyuela
Doña María Cescoyuela Olivera			
D. Daniel Rubio Ureta	Idem	Cazadores 22	Soldado Macario Rubio Zayas
Doña Victoria Zayas Andrés			
D. Guillermo Vicente Nevadó	Idem	Cazadores 24	Soldado Fructuoso Vicente Rey
Doña Ambrosia Rey Batalla			
D. Fausto Peláez Cantalapiedra	Idem	Cazadores 25	Soldado Jesús Peláez Moya
Doña Amalia Moya Poncela			
D. José Romero Pavón	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Romero León
Doña María León Manjón			
D. Miguel Vázquez Cañadas	Idem	Infantería 27	Soldado Félix Vázquez González
Doña Cecilia González del Río			
D. Francisco Rodríguez Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado José Ramón Rodríguez García
Doña Angela García Flórez			
D. Simón del Río García	Idem	Infantería 30	Soldado Norberto del Río Pérez
Doña Dionisia Pérez López			
D. Manuel Priegue Rama	Idem	Idem	Soldado Manuel Priegue Albores
Doña María Albores Cuamano	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Priegue Albores

annual les tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se dan consignas el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		26	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	II
1.78,00	3.500,00		27	mayo	1940	Teruel	Hijar	Teruel	3
1.412,00	3.500,00		12	noviembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	12
565,00	2.160,00		16	septiembre	1936	Jaén	Jaén	Jaén	13
565,00	2.160,00		8	enero	1938	Córdoba	Nueva Carteya	Córdoba	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Málaga	Gemaiguacil	Málaga	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Aiconchei	Badajoz	3
693,50	795,50		31	mayo	1937	Salamanca	Santiago de la Puebla ...	Salamanca...	
693,50	795,50		9	enero	1939	Lugo	Adelán	Lugo	
693,50	795,50		22	mayo	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla	14
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	24	julio	1938	Palencia	Valles de Valdavia	Palencia	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Cáceres	Membrija	Cáceres	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Guadalajara..	Torrecilla del Ducado ...	Guadalajara..	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Huesca	Hoz de Barbastro	Huesca	
693,50	795,50		20	julio	1937	Burgos	Casanova	Burgos	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Cáceres	Santiago de Cabajo	Cáceres	
693,50	795,50		10	enero	1939	León	Ponferrada	León	3
693,50	795,50		4	octubre	1938	Córdoba	Aguilar de la Frontera.....	Córdoba	
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Cáceres	Villanueva de la Vera ...	Cáceres	
693,50	795,50		3	marzo	1939	Oviedo	Las Villas	Oviedo	
693,50	795,50		13	enero	1939	León	Los Barrios de Salas ...	León	
693,50	795,50		1	mayo	1938	La Coruña..	Piñeiro	La Coruña..	
693,50	795,50		3	agosto	1938				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Salgado Salgado Doña Antonia Seco Rodríguez	Padres	Infantería 31	Soldado Leonardo Salgado Seco
D. Jerónimo Arbizu Aizpún Doña Braulia Zozaya Arguillano	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Fernando Arbizu Zozaya
D. Pascual García Esteban Doña Catalina Calle Pinilla	Idem	Idem	Falangista Dionisio García Calle
D. Antonio Nieto Luna Doña Angela de la Cruz	Idem	F. E. T. Sevilla	Soldado Antonio Nieto de la Cruz
D. Luis Castaño Pedrero Doña Paula Pagola Recio	Idem	Artillería 41	Soldado Félix Castaño Pagola
D. Aurelio Fernández Fernández .. Doña María Alvarez Mayo	Idem	Legión	Legionario José Fernández Alvarez
D. Ricardo Muñoz Rodríguez .. Doña Ramona Pajares Montero	Idem	Idem	Legionario José Muñoz Pajares
D. José Rodríguez de la O Doña Teresa Corzo Rueda	Padres	Idem	Legionario Miguel Rodríguez Corzo
D. Jacinto Brea Sánchez Doña Dolores Cano Mérida	Idem	Idem	Legionario Pablo Brea Cano
D. Jacobo Gonta García Doña Dolores Ayude López	Idem	Idem	Legionario Adolfo Gonta Ayude
D. Valentín Riesco Martín Doña Celedonia Blanco Martín	Idem	Idem	Legionario Macrino Riesco Blanco
D. Pedro Carrillo Fubdalio Doña María Antonia Sayago y Suárez	Idem	Idem	Legionario Juan Carrillo Sayago
D. Manuel Blanco Blanco Doña Jesusa Pérez Castro	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Blanco Pérez
D. José María Ripoll Gómez Doña Simona Láinez Gracia	Idem	Artillería	Soldado José Ripoll Laféz
D. Marcelo Polo Látorre Doña María Carmen Asensio Pérez	Idem	Artillería 2	Soldado Aurelio Polo Asensio
D. Julián Fernández Solana Doña Leoncia Cobeta Gil	Idem	Artillería 20	Soldado Lucio Fernández Cobeta
D. Domingo Torrens Sánchez Doña Conrada Bermejo García	Idem	Transmisiones	Soldado Adrián Torrens Bermejo
D. Manuel Rico Seves Doña Josefina Díaz Cortón	Idem	Idem	Soldado José Rico Díaz
D. Babil Gasca Lázaro Doña María Lafuente Nonay	Idem	Idem	Soldado Manuel Gasca Lafuente
D. Cristóbal Padrón Silva Doña Julia Silva	Idem	Ingenieros 4	Soldado Domingo Padrón Silva
D. Joaquín García González Doña Dolores Santos Pérez	Idem	Sanidad	Soldado Tomás García Santos
D. Gaspar Herrero del Arco Doña Julia Vicente Montes	Idem	Sanidad 7	Soldado Juan Herrero Vicente

aumento anual de tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obreros asociados...
					Día	Mes	
693,50	795,50		16 abril 1938	La Coruña	Cabalar	La Coruña	3
693,50	795,50		5 octubre 1939	Navarra	Puente la Reina	Navarra	3
693,50	795,50		10 julio 1938	Segovia	Villaverde de Iscar	Segovia	—
693,50	795,50		7 julio 1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	15
693,50	795,50		1 diciembre 1937	Valladolid ...	Pesquera de Duero	Valladolid	16
2.106,00	2.178,00		21 diciembre 1937	León	S. Esteban de Valduerna.	León	3
2.106,00	2.178,00		8 marzo 1937	Badajoz	S. Marta de los B. ...	Badajoz	17
2.106,00	2.178,00		6 mayo 1937	Badajoz	Montijo	Badajoz	—
2.106,00	2.178,00		24 enero 1939	Madrid	A. de Henares	Madrid	—
2.106,00	2.178,00		3 agosto 1938	Lugo	Antas de Ulla	Lugo	—
2.322,00	2.412,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 364).	30 agosto 1936	Madrid	Tetuán de las Victorias.	Madrid	3
2.142,00	2.178,00		6 septiembre 1937	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	—
1.440,00	1.565,00		2 septiembre 1938	Pontevedra...	La Cañiza	Pontevedra...	—
693,50	—		20 enero 1939	Teruel	Teruel	Teruel	4
693,50	795,50		30 julio 1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	18
693,50	—		20 noviembre 1938	Soria	Blocone	Soria	4
693,50	795,50		25 julio 1937	Salamanca ..	Castillejo de Martín Viejo.	Salamanca ..	—
693,50	795,50		13 mayo 1938	Lugo	Milleiros	Lugo	3
693,50	—		64 mayo 1938	Zaragoza ...	Laroya	Zaragoza	4
693,50	795,50		12 abril 1937	Las Palmas.	Gladar	Las Palmas	—
693,50	795,50		16 febrero 1938	Vizcaya	Besauri	Vizcaya	3
693,50	795,50		17 marzo 1937	Salamanca ...	Morata	Salamanca	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alcalde Fernández	Padre	Navas 2	Cabo Fernando Alcalde Merino
D. Juan Teodoro Lacasa Soriano	Idem	Infantería 19	Cabo Victoriano Lacasa Pérez
D. Manuel Vázquez Rodríguez	Idem	Regulares 5	Cabo Mañuel Vázquez Conde
D. Juan Luis Arana Garmendia	Idem	Infantería 13	Soldado Miguel Arana Pellejero
D. Francisco Rodríguez Gamato	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Rodríguez Ruiz
D. José Puigserver Capellá	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Puigserver Ribas
D. Doroteo Rodríguez Sáez	Idem	Legión	Legionario Marcelino Rodríguez Portillo
D. Constantino Cagigal Pérez	Idem	Intendencia	Soldado Francisco Cagigal Seco
D. Pedro Unchalo Zabaleta	Idem	Automovilismo	Soldado Vicente Unchalo Apetechea
Doña Francisca Maquieira Buceta	Madre	Infantería 24	Alférez Jesús Buceta Maquieira
Doña Teresa Buján Morandeira	Idem	Infantería 30	Alférez D. Ramón Guedea Buján
Doña María del Pilar Durán Cao	Idem	Legión	Alférez D. Ángel Vilas Durán
Doña Justa Saldaña Villar	Idem	Infantería 5	Cabo Jerónimo González Saldaña
Doña Dolores López Romero	Idem	Infantería 17	Cabo José Mena López
Doña Angela Luna Cortina	Idem	Idem	Cabo Lorenzo Borruel Luna
Doña Angeles Ordóñez Delgado	Idem	Infantería 33	Cabo Antonio Rojano Ordóñez
Doña Luisa Orejas Fierro	Idem	Infantería 31	Cabo Alberto García Orejas
Doña Juana Garijo Izquierdo	Idem	Tcio. Montejurra	Cabo Santiago Primo Garijo
Doña Encarnación Jiménez Alcalá	Idem	Infantería 7	Soldado Rafael Villena Jiménez
Doña Felisa Alvaro Gañán	Idem	Infantería 19	Soldado Julián Torrado Alvaro
Doña María Valenciano Mayor	Idem	Infantería 23	Soldado José Cilla Valenciano
Doña Juana Vallejo Reglado	Idem	Infantería 28	Soldado Pablo Vega Vallejo
Doña Aurora Alonso Cuadrado	Idem	Idem	Soldado Eladio Sánchez Alonso
Doña Carmen Poveda Echagüe	Idem	F. E. T. Vitoria	Falangista Sebastián Garcés de los Fayos Poveda
Doña Asunción Rodríguez García	Idem	F. E. T. León	Falangista Timoteo Rodríguez Rodríguez
Doña Francisca González Castro	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez González
Doña Esperanza Vázquez Castro	Idem	Artillería 48	Soldado José Vázquez Vázquez
Doña María de las Nieves Ravelo González	Idem	Itni 6	Soldado Juan González Ravelo
Doña Ana María Coll Dangla	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Giménez Carruesco
Doña María de los Dolores Muñoz Fernández	Idem	Infantería 6	Cabo Justo González Lobo
Doña Modesta Santa María Peña	Idem	Infantería 22	Soldado Wenceslao García Marcos
Doña María Moreno Martín	Idem	Infantería 27	Soldado Jesús Payo Martín
Doña María Cornide Praga	Idem	Infantería 30	Soldado Enrique Goyas Bouza
Doña Carmén Sales del Barco	Idem	Legión	Legionario Cecilio Barquero Martín
Doña Laureana Andrés Paramio	Idem	Artillería 13	Soldado Miguel Paramio Justely
Doña Carmen Lale Priego	Idem	Artillería 16	Soldado José Botana Ráma
D. Justo Martín Sánchez	Huérmino	F. E. T. Toledo	Falangista Eusebio Martín Montemayor
D. Gabriel Pardo Merino	Padres	D. E. Voluntarios	Sargento D. Conrado Pardo Marcilla
Doña María Mareilla Pérez	Idem	Idem	Sargento D. Ángel Laco Fras
D. Celestino Laco Iriarte	Idem	Idem	Soldado Benito César Aguilera
Doña María Frasu Ordoqui	Idem	Idem	Soldado José Melgarejo Balsas
D. Benito César Gandulio	Idem	Idem	Soldado Juan Muñoz Marcos
Doña María Aguilera Cabello	Idem	Idem	
D. Juan Melgarejo Provencio	Idem	Idem	
Doña Dolores Balsas Morales	Idem	Idem	
D. Antonio Muñoz Ruipérez	Idem	Idem	
Doña María Marcos Tomás	Idem	Idem	

Pensiones anuales que se les conceden	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el efecto de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS EMPERADORES		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		19 julio 1937	Valladolid				Medina de Rioseco	Valladolid	
795,50	2.160,00		4 agosto 1937	Teruel				Fíns Albarracín	Teruel	
1.565,00	2.160,00		7 noviembre 1937	Orense				Quintela de Leirada	Orense	
693,50	795,50		18 diciembre 1938	Guipúzcoa				Hernialde	Guipúzcoa	
693,50	795,50		10 agosto 1938	Badajoz				Almedinalejo	Badajoz	
693,50	795,50		26 diciembre 1938	Baleares				Palma	Baleares	
2.106,00	2.178,00		1 septiembre 1942	Valladolid				Alzajos	Valladolid	
693,50	795,50		9 agosto 1938	Palencia				Colmenares	Palencia	
693,50	795,50		1 enero 1942	Navarra				Gaizueta	Navarra	
4.000,00	5.000,00		25 marzo 1938	Pontevedra				Portas	Pontevedra	
—	5.000,00		13 enero 1943	León				León	León	19
—	5.000,00		28 enero 1943	La Coruña				Coruña	La Coruña	20
795,50	2.160,00		22 julio 1938	Huelva				Zahimea la Real	Huelva	3
795,50	2.160,00		11 abril 1939	Sevilla				Sevilla	Sevilla	21
795,50	2.160,00		31 julio 1937	Zaragoza				Fuencalderas	Zaragoza	
795,50	2.160,00		19 septiembre 1938	Córdoba				Baena	Córdoba	
795,50	2.160,00		21 enero 1943	León				Boñar	León	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	13 junio 1932	Navarra				Taber	Navarra	22
693,50	795,50		2 agosto 1938	Córdoba				Priego	Córdoba	3
693,50	—		5 julio 1937	Badajoz				Oliva de la Frontera	Badajoz	23
693,50	795,50		2 octubre 1938	Soria				Agreda	Soria	
693,50	795,50		24 julio 1937	Cáceres				Aidea de Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		15 noviembre 1937	Salamanca				Perales de Abajo	Salamanca	
693,50	795,50		20 septiembre 1937	Vitoria				Vitoria	Álava	24
693,50	795,50		6 enero 1938	León				Mérida	León	3
2.106,00	2.178,00		28 septiembre 1938	La Coruña				Coruña	La Coruña	25
693,50	795,50		8 marzo 1939	Lugo				Monforte Lemos	Lugo	
1.440,00	1.565,00		11 agosto 1938	Tenerife				Tenerife	Tenerife	
7.300,00	9.000,00		4 noviembre 1936	Huesca				Huesca	Huesca	
795,50	—		12 diciembre 1938	Zamora				Zamora	Zamora	26
693,50	795,50		5 enero 1937	Burgos				Avellanosa del Páramo	Burgos	
693,50	795,50		18 septiembre 1937	Cáceres				Elias	Cáceres	
693,50	795,50		2 agosto 1938	Lugo				Pastoriza	Lugo	
2.106,00	2.178,00		28 octubre 1938	Cáceres				Talaván	Cáceres	
693,50	795,50		8 julio 1937	Zamora				Cubo de Benavente	Zamora	
693,50	795,50		3 marzo 1939	La Coruña				Sumo	La Coruña	
693,50	795,50		13 diciembre 1936	Toledo				Puebla de Montalbán	Toledo	27
4.500,00	5.500,00		13 junio 1943	Palencia						
—	6.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	11 febrero 1943	Navarra				Buenavista de Valdavia	Palencia	27 bis
2.500,25	2.609,75		24 febrero 1943	Sevilla				Aotz	Navarra	28
2.500,25	2.609,75		10 mayo 1942	Murcia				Lebrija	Sevilla	29
2.500,25	2.609,75		22 junio 1942	Barcelona				Badalona	Barcelona	30

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gabriel Martín Sánchez Doña Ricarda Rodríguez Sánchez	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Juan Antonio Martín Rodrigo
D. Manuel Villegas Alcaide Doña Dolores Vélez Chacón	Idem	Idem	Soldado Rafael Villegas Vélez
D. Antonio Martínez Rodríguez Doña Socorro Sánchez Moreno	Idem	Idem	Soldado José María Martínez Sánchez
Doña Amparo Pérez Meléndez Doña Rosario de la Torre Garey	Madre	Idem	Sargento D. Manuel Rojas Pérez
Doña María Dolores Casas Martínez Doña Rosario Ortega López	Idem	Idem	Soldado Francisco Martínez de la Torre
	Viuda	Idem	Soldado Rafael Guillén Casas
			Soldado Francisco Mañas Alvarez
Doña Aurora Castaño Álvarez	Idem	Armada	Oficial primero D. José Camacho Tinoco
Doña Pilar Tello Lorcate	Idem	Caballería	Teniente D. Antonio Tello Tortajada
Doña Soledad Valderrama Ortega	Idem	Guardia Civil	Cabo Antenio Escabias Cobo
Doña María del Carmen Hernández y Martín-Buitrago	Huér纺ana	Infantería	Comandante D. Adolfo Hernández y López
D. Luis Castañera Posqueras	Padres	P. Militarizado	Soldado Francisco Castallera Ilisa
Doña Mercedes Alisa Roselló			
Doña Patrocinio Gimeno Blasco .. Doña Monserrat Roig Costa	Madre	Idem	Soldado Daniel Muniesa Gimeno
Doña Rosa Martín Esteban	Viuda	Idem	Soldado José Domingo Monserrat
Doña Soledad Calvo Chozas	Idem	Idem	Soldado Eusebio Juberías Blasco
Doña Victoriana Padres Ginés	Idem	Idem	Soldado Ricardo Pérez Pérez
Doña Pilar Barón Ballester	Idem	Idem	Soldado Bernardo Valle Calafel
Doña Dolores Lamata Moliner	Idem	Idem	Soldado Mariano Bernal Martín
			Soldado Augusto Azuara Magallón

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos, de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción

de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal, y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 19 de mayo de 1942 (D. O. número 132), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de sargento en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por

cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por

cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por

Asignación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Día	Mes	Año
2.500,25	2.609,75		29 agosto 1942	Salamanca	Alba de Tormes	Salamanca	31
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. de 6 de diciembre de 1942 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIAARIO OFICIAL número 264).	19 octubre 1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	43
2.500,25	2.609,75		30 octubre 1942	Jaén	Villa del Arzobispo	Jaén	32
4.500,00	5.500,00		8 diciembre 1941	Sevilla	Constantina	Sevilla	33
2.500,25	2.609,75		17 septiembre 1942	Vizcaya	Geldome	Vizcaya	34
—	2.609,75		11 febrero 1943	Almería	Almería	Almería	35
2.500,25	2.609,75		24 octubre 1941	Idem	Santa Fé de Mondújar	Idem	36
3.750,00	—		26 marzo 1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	37
3.500,00	—		22 diciembre 1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	38
1.875,00	—		10 enero 1941	Alicante	Alicante	Alicante	39
4.500,00	—		12 septiembre 1938	Madrid	Las Palmas	Canarias	40
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 285) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	26 julio 1936	Lérida	Lérida	Lérida	41
693,50	—		26 agosto 1936	Zaragoza	Muniesa	Teruel	41
693,50	795,50		20 julio 1936	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	
693,50	795,50		14 enero 1937	Teruel	Cuevas del Pta. de Reina	Teruel	42
693,50	—		17 junio 1937	Toledo	Rielves	Toledo	41
693,50	—		28 julio 1936	Zaragoza	Torre de Compte	Teruel	41
693,50	—		8 marzo 1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	41
693,50	—		31 julio 1936	Zaragoza	Alcorisa	Teruel	41

cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

7. Percibirán las pensiones que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal, y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, las que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono de las cuales son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 285), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de

cabo con anterioridad a su fallecimiento, la que percibían en coparticipación mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que la fué concedida por orden de 24 de junio de 1941 (DIAARIO OFICIAL núm. 140), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nue-

vo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 25 de octubre de 1940 (D. O. núm. 262), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de la categoría de cabo, con antigüedad a su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de

noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 9 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 117), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 8 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 20), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del haber que figura en la relación, la que percibirán en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 9 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 114) y 12 de febrero de 1943 (D. O. núm. 54), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala,

y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.609,65 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado municipal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

15. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.90 pesetas diarias que percibe el recurrente como jardinero del Ayuntamiento de Sevilla, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

16. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.178 pesetas anuales que perciben por muerte en acción de guerra de su otro hijo Zacarías, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

17. La percibirán, en coparticipación, hasta el 7 de febrero de 1940 que falleció el padre del causante, y desde esta fecha por entero la madre, en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por

el Cuerpo hubiesen podido percibir, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como enfermero del Hospital Militar de Zaragoza, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

19. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.375 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del comandante de Infantería D. Julio Guedes Lecano, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y pobreza, desde la fecha que figura en la relación, que es la del fallecimiento de su esposo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 251), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado legal y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de febrero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 55) y 4 de marzo de 1943 (D. O. núm. 72), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

24. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha,

la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.125 pesetas anuales que percibe el recurrente como viuda del capitán don Sebastián Gutiérrez de los Fayos, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del auxiliar de la Armada don Luis Rodríguez Piñeiro, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), quedando pendiente de pensión de su otro hijo hasta concretar información.

26. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

27. La percibirá desde la fecha que figura en la relación, hasta el 26 de febrero de 1950, fecha en que cumplirá su mayoría de edad y por mano de su tutor; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27 bis. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Caballería núm. 4 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de

Fortificaciones núm. 2, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Intendencia núm. 6, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.375 pesetas anuales que percibe como viuda de secretario de avituallamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

30. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 36, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Salamanca, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 43, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 6, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de

3.200 pesetas anuales que percibe el recurrente como viuda de guardia civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Intendencia núm. 6, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.375 pesetas anuales que percibe como viuda de secretario de avituallamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

35. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Almería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Almería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. Dicha pensión es incompatible con el percejo de cualquier otra y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de la pensión ordinaria de 2.000 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 18 de septiembre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 328), el cual queda en suspenso.

38. Dicha pensión es incompatible con el percejo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.000 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 15 de abril de 1943 (D. O. número 93), el cual queda en suspenso.

39. Dicha pensión es incompatible con el percejo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal.

40. Dicha pensión es incompatible con el percejo de cualquier otra, y le será abonada por mano de su tutor mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.375 pesetas anuales que le fué hecho por orden de 25 de febrero de 1942 (D. O. núm. 60), el cual queda en suspenso, hasta el 29

de junio de 1953, que cumplirá los veintitrés años de edad, pasando en dicha fecha a recobrar su derecho, con arreglo a lo que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo tercero de la citada orden.

41. Percibirán la pensión que se les señala, los padres en coparticipación, las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas en tanto conserven su aptitud legal. Sin queiesen de aplicación los beneficios de

la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

42. La percibirán mientras conserven su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

43. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesi-

dad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 7, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.
El General Secretario, Nemesio Barriuso

ADQUISICIONES - CONCURSOS

Necesitando un Cuerpo de esta guarnición adquirir prendas de trabajo, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que deberán formular sus ofertas en la Mayoría del mismo, antes del día 20 de diciembre próximo.

Los datos y condiciones del concurso se encuentran en la Comandancia Militar de esta plaza.

Ceuta, 24 de noviembre de 1944.

Núm. 1.480. P. 3-1, a

bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos a adquirir

Sal.

Lesa.

Carbón vegetal.

Todos los pagos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 18 de noviembre de 1944

Núm. 1.466 P. 2-2.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 18 de noviembre de 1944.

Núm. 1.467

P. 2-2.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAÑE

Hasta las once horas del día 15 de diciembre de 1944, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 23 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de noviembre de 1944

Núm. 1.477 P. 1-1.

HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Por el presente se anuncia una vacante de jefe de cocina en la Clínica Militar de Vista Alegre, con el jornal de 15,00 pesetas.

Dicha vacante se proveerá con arreglo a la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y demás disposiciones reglamentarias.

A la instancia de puño y letra del interesado, se acompañarán certificados de antecedentes penales, de nacimiento y de adhesión al Movimiento, expedido este último por la Guardia Civil y la Sección de Investigación de la Falange.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, podrán presentarse hasta el día 9 del próximo mes

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 29 de noviembre actual se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes: reses vacunas, de cuyas alíadas y características pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 29 de diciembre próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a

de diciembre a las doce horas, en que se cierra el plazo de admisión en el local que ocupa la Jefatura de Intendencia y Administración de estos Hospitales, calle de Barceló, núm. 2.

Las pruebas comenzarán transcurrido un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (D. O. núm. 67).

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

Núm. 1.459

P. 3—3.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del mes actual para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse ofertas, hasta las once horas del día 12 de diciembre próximo, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 24 de noviembre de 1944.

Núm. 1.470.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES RESERVA GENERAL

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que se detallan a continuación se anuncia el correspondiente concurso, para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo presenten antes de las 24 horas del día 10 de diciembre próximo la correspondiente proposición.

Las características y pliegos de condiciones se encuentran en esta Mayoría, Alcalá, 225.

Efectos que se citan

- 10 paelleras de 100 plazas.
- 10 paelleras de 300 plazas con tapa.
- 12 espumaderas.
- 6 cazos de 10 plazas.
- 9 espumaderas pequeñas.
- 18 sartenes.
- 7 ollas de 400 plazas.
- 15 ollas de 200 plazas.
- 190 besugueras de 16 plazas.
- 390 calderetas de 16 plazas.
- 390 cazos de media plaza.
- 390 espumaderas de media plaza.
- 6 cazos coladores (cribas).
- 15 bandejas para asar pescado.
- 3 balanzas de 1 a 10 kilogramos.
- 3 molinillos de café grandes.

3 máquinas para picar carne, tamaño grande.

6 termos de 30 plazas.

- 3 medidas de liso.
- 3 medidas de medio litro.
- 12 termos de 50 litros para leche.
- 437 jarras de cristal.
- 590 vasos de cristal.
- 400 platos hondos.
- 3 coladores de aceite.
- 3 coladores de café.
- 42 depósitos de aceite con grifo.
- 42 ollas de 75 plazas.
- 42 paelleras de 75 plazas.
- 42 cazos de distribución.
- 42 espumaderas de distribución.
- 4 sartenes.
- 84 termos para la cocina con cazo y cuchara (de 35 plazas cada uno).
- 42 trévedes.
- 42 molinillos para café.
- 42 cuchillos.
- 42 hachas para partir leña.

Madrid, 24 de noviembre de 1944.

Núm. 1.461

P. 3—3.

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Debiendo adquirir este Parque Central de Ingenieros la maquinaria que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales que les interese, para que presente proposiciones en la Oficina del Detall de este Parque (O'Donnell número 8), hasta las catorce horas del día 4 de diciembre próximo.

Los pliegos de condiciones técnicas están a disposición de los interesados en dicho Detall, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

El precio se entenderá libre de gastos en el Almacén de Parque Central de Ingenieros, Depósito de Villa Verde Alto (Madrid).

Para tomar parte en este concurso es condición indispensable que los interesados depositen en la Caja General de Depósitos el dos por ciento del importe de su oferta.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

Material a adquirir

14 grupos electro-moto-compresores.
Madrid, 25 de noviembre de 1944.

Núm. 1.478

P. 1—1.

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Debiendo adquirir este Parque Central de Ingenieros, el material que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales

que les interese para que se presenten proposiciones en la oficina del Detall de este Parque (O'Donnell, 8), hasta las catorce horas del día 30 del corriente.

El material a adquirir se ajustará en un todo al pliego de condiciones técnicas y planes que obran en las oficinas de dicho Detall.

El precio se entenderá libre de gastos en el almacén del Parque Central de Ingenieros, Depósito de Villaverde (Oeste, Madrid).

Para tomar parte en este concurso es condición indispensable que los interesados depositen en la Caja General de Depósitos el 2 por 100 del importe de su oferta.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

Material a adquirir

- 400 mandiles de carpintero.
- 340 escraches para caballería mayor.
- Un martillo piñón neumático.
- Un cepillo vertical de precisión con motor acoplado.
- 495 redés mimétricas.
- Un horno eléctrico.
- 331 limas planas finas de 8".
- 331 limas planas entrefinas de 8".
- 331 limas planas basta de 8".
- 331 limas planas finas de 12".
- 331 limas planas entrefinas de 12".
- 331 limas planas basta de 12".
- 331 limas media caña finas de 8".
- 331 limas media caña entrefinas de 8".
- 331 limas media caña basta de 8".
- 331 limas media caña finas de 12".
- 331 limas media caña entrefinas de 12".
- 331 limas media caña basta de 12".
- 331 escofinas media caña entrefinas de 10".
- 331 escofinas media caña entrefinas de 12".
- 200 lámparas de seguridad para mina.
- 3.000 tenazas de artíñero.
- 350 docenas de cuchillos de electricista.
- 30 docenas de formones de 6 milímetros.
- 30 docenas de formones de 10 milímetros.
- 30 docenas de formones de 12 milímetros.
- 4.000 escariadores de 6 milímetros.
- 4.000 escariadores de 8 milímetros.
- 1.000 alicates de boca redonda.
- 1.000 llanas de albañil.
- 10.000 electrodos de 2,50 milímetros para acero dulce.
- 10.000 electrodos de 3,00 milímetros para acero dulce.
- 10.000 electrodos de 3,25 milímetros para acero dulce.
- 6.000 electrodos de 4,00 milímetros para acero dulce.
- 10.000 electrodos de 3,00 milímetros para fundición gris.

40.000 electrodos de 3,25 milímetros para fundición gris.

8.000 electrodos de 4,00 milímetros para fundición gris.

10.000 electrodos de 2,00 milímetros para acero dulce.

10.000 electrodos de 2,50 milímetros para acero dulce.

10.000 electrodos de 3,00 milímetros para acero dulce.

3.000 electrodos de 3,25 milímetros para acero dulce.

6.000 electrodos de 4,00 milímetros para acero dulce.

16 bolsas de herramientas núm. 1. Ocho bolsas de herramientas núm. 2.

Seis bolsas de herramientas núm. 3.

Seis bolsas de herramientas núm. 4.

Seis bolsas de herramientas número 4 bis.

Seis bolsas de herramientas núm. 5.

Seis bolsas de herramientas número 5 bis.

Seis bolsas de herramientas núm. 6.

Seis bolsas de herramientas número 6 bis.

30 bolsas de herramientas núm. 7.

Seis bolsas de herramientas núm. 8.

24 bolsas de artillero.

200 cubos de lona.

50 guantes de alambrada en cuero.

50 guantes de alambrada en malla.

200 metros cuadrados de tela metálica de malla de 8 milímetros.

500 llaves inglesas de 6".

200 llaves inglesas de 18".

500 barrenas Iowinz de 12".

500 barrenas Iowinz de 16".

700 hojas de sierra de acero carbón de 12" de un corte.

700 hojas de sierra de acero carbón de 12" de dos cortes.

700 hojas de sierra de acero cromo de 12" de un corte.

700 hojas de sierra de acero cromo de 12" de dos cortes.

100 llaves Stillson de cadena de un cuarto a 2".

100 llaves Stillson de cadena de un medio a 2,5".

Dos equipos completos chorro de arena.

Una máquina rectificadora.

2.000 candiles tipo minero.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.

Núm. 1.465. P. I—I.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Habiéndose declarado desierto en el concurso celebrado el día 17 de noviembre el material que a continuación se relaciona, se anuncia por segunda vez para el día 7 de diciembre, a las diez de la mañana, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que se publicaron en el DIARIO OFICIAL número 242 y Boletín Oficial núm. 299

y que se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall.

Relación que se cita

140 juegos repuesto de botiquín (cajas núms. 1 y 2).

2.670 pinzas Kocher.

160 espéculums nasales de Duplay.

160 depresores de lengua, metálicos.

160 juegos de cánulas de Krishaber.

160 pinzas porta-agujas de Doyen.

300 faroles plegables con cristales de repuesto.

2.640 velas de 18 por 5.

300 linternas eléctricas.

160 bateas cuadradas de 22 por 3,5 centímetros.

160 bateas reniformes de 21 por 12 por .5 centímetros.

160 bateas reniformes de 16 por 7,5 por 4 centímetros.

750 bateas reniformes de 16 centímetros para bolsas de socorro.

880 toallas.

160 navajas de afeitar.

300 estuches de jabón en polvo.

160 bidones para alcohol, de 2 litros.

140 bidones para alcohol, de 5 litros.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.

Núm. 1.483. F. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), Madrid, la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de pago.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

Francisco Santonja

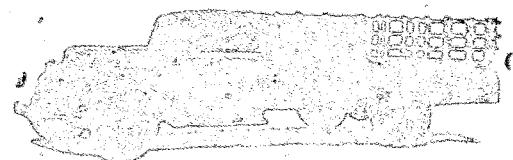
Servicio autómnibus

SAN QUIRICO DE BESORA

DISPONIBLE

Transportes MANOLO

Para toda España en general



Avisos: Carretera Trebajo, 44.—LEON

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlas, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 peseta, para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

VESTUARIOS MILITARES
CONFECCIONES EN GENERAL

ALITÁN, S. L.

Mendizábal, 16

Teléfono 24390

BARCELONA

Miguel Parra Herreros

"NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD"

PANADERIA



Andrés Llombart Sánchez

ARTES BLANCAS



Calle Baja

ALCAÑIZ (Teruel)

JUAN JOSE MOYA

ARTES BLANCAS

José Antonio, 5

TOBARRA (Albacete)

Viuda de FRANCH

FRUTAS Y HORTALIZAS
AL POR MAYOR

Puesto Mercado Central

REUS (Tarragona)